

**D.ª SOLEDAD DÍAZ DONAIRE, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA (BADAJOZ), del que es su ALCALDE-PRESIDENTE, D. MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE, CERTIFICO:**

Que en el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día **21 de septiembre de 2.021**, figura acuerdo del siguiente tenor literal:

«6.1. APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A ESTUDIANTES QUE VAYAN A CURSAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y/O CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR, FUERA DE LA LOCALIDAD, EN EL CURSO ACADÉMICO 2021-2022.

En el ámbito de las competencias delegadas por el Sr. Alcalde mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, y en mérito de las competencias atribuidas a éste por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda por unanimidad de los presentes aprobar las siguientes bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas destinadas a estudiantes que vayan a cursar estudios universitarios y/o ciclos formativos de grado medio y superior fuera de la localidad en el curso académico 2021-2022, cuyo texto se transcribe a continuación.

Asimismo, se ha aprobado la convocatoria pública de las citadas ayudas correspondiente al ejercicio de 2021, autorizando un gasto de DIEZ MIL (10.000€) euros.

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A ESTUDIANTES QUE VAYAN A CURSAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y/O CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR FUERA DE LA LOCALIDAD EN EL CURSO ACADÉMICO 2021-2022**

**Primera. Objeto.**

Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia, con carácter de pago anticipado, de las subvenciones destinadas a estudiantes que vayan a cursar estudios universitarios y/o ciclos formativos de grado medio y superior fuera del municipio de Olivenza en el curso académico 2021-2022

**Segunda. Régimen jurídico y procedimiento.**

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de



la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Olivenza, aprobada por el Pleno, y realizada su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de julio de 2018.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, realizándose una valoración de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, y se adjudicarán, dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

### **Tercera. Naturaleza de la subvención y dotación económica.**

La presente subvención consistirá en la concesión de ayudas económicas destinadas a estudiantes que vayan a cursar estudios universitarios y/o ciclos formativos de grado medio y superior fuera del municipio en el curso académico 2021-2022.

Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario, durante el curso 2021-2022 que se encuentren directa y objetivamente relacionados con los conceptos siguientes:

- Gastos de transporte.
- Gastos por adquisición de libros o material académico.
- Gastos por tasas de matriculación.
- Gastos de comedor.
- Gastos de residencia.

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otra que los beneficiarios puedan obtener de otras entidades públicas o privadas, que no sean para el mismo fin.

### **Cuarta. Dotación económica y cuantía de la subvención**

Las ayudas que se regulan en las presentes bases se financiarán con cargo al presupuesto de la entidad para lo cual deberá justificarse la existencia de crédito adecuado y suficiente. La cuantía económica total de la presente convocatoria de subvenciones asciende a 10.000 euros.

Se podrán conceder ayudas a aquellos solicitantes que, habiendo presentado la correspondiente solicitud dentro del plazo establecido, por escasos recursos económicos y previo informe favorable del Servicio Social de Atención Social Básica, no se encuentren entre los/as beneficiarios/as, siempre y cuando exista crédito suficiente.



La cuantía máxima por solicitud presentada será de 400 euros.

### **Quinta. Beneficiarios/as. Requisitos y Obligaciones.**

5.1 Podrán ser beneficiarios de las ayudas los estudiantes que vayan a cursar estudios universitarios y/o ciclos formativos de grado medio y superior fuera del municipio en el curso académico 2021-2022, siempre que cumplan las condiciones previstas en la Ordenanza general de Subvenciones y en estas bases.

5.2 Para ser beneficiario/a de estas ayudas será preciso el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar empadronado/a en el municipio de Olivenza con una antelación de al menos un año a la fecha de publicación de la convocatoria de estas ayudas.
- Estar matriculado/a en centros educativos de fuera de la localidad para la realización de estudios universitarios y/o ciclos formativos de grado medio o superior durante el curso académico 2021-2022.
- En el caso de estudios universitarios, si se trata del primer curso bastará con estar matriculado en el mínimo de asignaturas exigido, y si se trata de cursos posteriores, será necesario haber superado al menos el 60% de los créditos en que se hubiere estado matriculado en el curso académico 2020-2021.
- En el caso de ciclos formativos de grado medio y superior, estar matriculado en todas las asignaturas que integren el correspondiente curso, a menos que reste un número inferior de asignaturas para finalizar los estudios.
- Los beneficiarios deberán encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales y estatales, y con la Seguridad Social, con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión.

5.3 Quedarán excluidos de estas becas aquellos alumnos que estén repitiendo curso o que no alcancen los mínimos exigidos en este artículo.

5.4 Serán obligaciones de los/as beneficiarios/as:

1. Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.

2. Destinar el importe de la ayuda exclusivamente a sufragar los gastos por los conceptos señalados en la cláusula tercera de las presentes bases.



3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin procedentes de cualesquiera Administraciones o entidades públicas o privadas, debiendo optar expresamente en este caso por aquella que más le convenga de entre las que le hayan sido concedidas, con excepción de las ayudas que se perciban por la existencia de minusvalía física, psíquica o sensorial. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la revocación de la ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señalan las disposiciones vigentes.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información fuere precisa en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de las ayuda

5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de comprobarse que la ayuda fue concedida con incumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

6. Aceptar las presentes bases en su totalidad.

#### **Sexta. Criterios de valoración.**

Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Situación económica.

Todos los ingresos de la unidad familiar correspondientes al año 2020 se dividirán mensualmente y entre los miembros de la misma, asignándose la puntuación correspondiente según el baremo que a continuación se establece, entendiéndose para este cómputo por unidad familiar la constituida por el alumno/a y las demás personas que residan en el mismo domicilio, medie o no entre ellas relación de parentesco. Para ello se tendrá en cuenta la convivencia que resultase el día anterior a la publicación de estas bases:

- Unidades familiares de dos miembros y hasta 1.200,00 euros de ingresos netos mensuales: 1 punto.
- Unidades familiares de tres miembros y hasta 1.400,00 euros de ingresos netos mensuales: 2 puntos.
- Unidades familiares de cuatro miembros y hasta 1.600,00 euros de ingresos netos mensuales: 3 puntos.
- Unidades familiares de cinco miembros y hasta 1.800,00 euros de ingresos netos mensuales: 4 puntos.
- Unidades familiares de más de cinco miembros y hasta 2.000,00 euros de ingresos netos mensuales: 5 puntos.



- Unidades familiares con hijos/as discapacitados/as, con un grado de discapacidad al menos el 33%, legalmente reconocida: 1 punto por cada hijo/a.

b) Situación de la vivienda.

Se asignará la puntuación correspondiente según el baremo que a continuación se indica:

- Unidad familiar con cargas por alquiler o préstamo hipotecario, con la condición de no poseer más viviendas: 2 puntos.
  - Este extremo se acreditará con copia de los recibos del alquiler/préstamo de los últimos doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.
  - Nota simple registral para acreditar la no posesión de segunda vivienda.

### **Séptimo. Forma y plazo de presentación de las solicitudes**

1. El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará mediante solicitud del interesado/a, formulada conforme al modelo que será facilitado por el Ayuntamiento y que podrá obtenerse asimismo en la web municipal.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las presentes bases, se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Olivenza, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad del/ de la solicitante (D.N.I., pasaporte o N.I.E.) y del resto de miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Copia del libro de familia.
- Copia compulsada de los documentos correspondientes a los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar en el año 2020, para ello deberá presentarse o bien declaración del IRPF correspondiente a este año, o justificantes de pensiones, prestaciones sociales o prestaciones por desempleo, además en este supuesto de vida laboral.
- Copia compulsada de los justificantes de los gastos fijos, si los hubiere, tales como alquileres y/o préstamos de la vivienda habitual de los últimos doce meses anteriores a la solicitud.



- Copia del resguardo acreditativo de estar matriculado en estudios universitarios y/o ciclos formativos de grado medio o superior durante el curso académico 2021-2022, donde consten las asignaturas y/o créditos, y del documento acreditativo de haber abonado los precios públicos correspondientes.
- Documento de Alta a Terceros, sellado por su Banco o Caja. La titularidad de la cuenta bancaria deberá corresponder al solicitante o representante (en el caso de los menores de edad) sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.
- Declaración jurada conforme al modelo que obra en estas bases.

No será necesario aportar el certificado de empadronamiento colectivo, que será obtenido directamente por la Concejalía de Educación.

2. Las solicitudes deberán presentarse en un plazo de **quince días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en la página web del Ayuntamiento. Podrán presentarse en el registro del Ayuntamiento en período de 9 a 14 horas.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

4. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la denegación de la ayuda o en su caso el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la normativa en vigor.

### **Octava. Instrucción.**

La instrucción del procedimiento se realizará por técnicos municipales de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olivenza, que realizarán cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de resolución. El instructor podrá solicitar cuantos informes considere convenientes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrán en la página web del ayuntamiento los listados de solicitudes con documentación completa, solicitudes con falta de documentación y solicitudes excluidas, abriéndose un plazo de diez días hábiles para que las



personas interesadas subsanen la falta de documentación y las deficiencias observadas, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

Dentro de la fase de instrucción se procederá a la verificación de la documentación aportada y del cumplimiento de la condición de beneficiario de la ayuda.

### **Novena. Resolución.**

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por el órgano colegiado creado por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Olivenza. Entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases se establecerá un orden de preferencia de acuerdo con la puntuación obtenida.

Mediante propuesta de resolución efectuada por el citado órgano se determinará de forma provisional la relación de solicitantes, con indicación de su puntuación y de las ayudas concedidas y denegadas, cuantía de las mismas, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

Obtendrán la ayuda aquellos/as solicitantes que, previa valoración de su situación, hayan obtenido mayor puntuación, siempre hasta el límite de la cantidad consignada, estableciendo con el resto que cumplan los requisitos una lista de espera. En caso de empate en la puntuación obtenida tendrá prioridad el/la alumno/a cuya unidad familiar tenga la renta per cápita más baja, y si se mantiene el empate se resolverá por sorteo.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez publicada la propuesta de adjudicación provisional en la página web del Ayuntamiento, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que los interesados realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.



Concluida la fase de alegaciones, la propuesta de adjudicación definitiva emitida por el órgano colegiado citado anteriormente, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, especificando su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, se aprobará por Junta de Gobierno Local.

La lista definitiva será expuesta en la página web del Ayuntamiento de Olivenza para general conocimiento. En la misma se detallarán los beneficiarios y cuantía de la ayuda, así como las solicitudes denegadas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en la página web del ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución definitiva del procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

#### **Décima. Pago y justificación de las ayudas.**

Una vez recaída resolución favorable, el pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el/la beneficiario/a. Una vez finalizado el curso académico 2021-2022, los/as beneficiarios/as de las ayudas deberán presentar copia de las facturas justificativas del gasto realizado o cualquier documento probatorio admitido por la ordenanza general de subvenciones. El plazo para la presentación de las facturas justificativas de los gastos realizados será como máximo hasta el 31 de julio de 2022.

#### **Decimoprimer. Responsabilidades de los/as beneficiarios/as y régimen sancionador.**

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza general de Subvenciones aprobada por este pleno, al igual que el procedimiento y las causas de reintegro. En lo no previsto en la misma se regirá por la ley 38/2003.

#### **Decimosegunda. Causas de nulidad y anulabilidad.**





1. Serán causas de nulidad de las resoluciones de concesión de las ayudas contempladas en estas bases las siguientes:

- Las indicadas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La insuficiencia o carencia de crédito presupuestario.

2. Serán causas de anulabilidad el resto de infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, de las reglas contenidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La tramitación de la declaración de nulidad se ajustará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

### **Decimotercera. Pérdida de la condición de beneficiario/a de la ayuda.**

Serán causas de la pérdida de la condición de beneficiario/a de las ayudas reguladas en las presentes bases las siguientes:

- a) La falsedad de la documentación aportada.
- b) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.
- c) Por renuncia de los propios interesados/as presentada en el Registro Municipal y dirigida a la Concejalía de Educación.
- d) Cuando el Ayuntamiento de Olivenza, en el ejercicio de su facultad inspectora, comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por la persona interesada y el nuevo baremo de su solicitud, de acuerdo con los nuevos datos, conlleve necesariamente acordar la retirada de la ayuda por la falta de algún requisito esencial, o no alcanzar la puntuación mínima establecida para ser persona beneficiaria.

### **Decimocuarta. Reintegro de las ayudas.**

Cuando se produzca la anulación, revocación o revisión de una ayuda previamente concedida y pagada, el perceptor/a estará obligado a reintegrarla, debiendo ingresar además los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal, incrementado en el porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca en cada caso, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público.



El periodo de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este periodo se procederá por vía de compensación o de apremio, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación.

El reintegro del pago indebido de las ayudas se registrará, además, por lo que disponen en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

#### **Decimoquinta. Publicidad.**

1. Las presentes bases se publicarán en la página web del ayuntamiento.

#### **Disposiciones finales.**

**Única.** Se habilita expresamente a la Concejalía de Educación para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

#### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

1- CARRERA UNIVERSITARIA:

- Matricula (1º Curso: mínimo créditos, Cursos posteriores: haber superado 60 créditos mínimo)

2- CICLO GRADO SUPERIOR

- Matricula en todas las asignaturas.

3.- CICLO GRADO MEDIO.

- Matrícula en todas las asignaturas.

4.- VIVIENDA HABITUAL/RESIDENCIA LEGAL  
(OLIVENZA OBLIGATORIAMENTE MINIMO 12 MESES).

- Certificado empadronamiento/contrato arrendamiento

5.- VIVIR FUERA DE OLIVENZA EN EL CURSO 2021/2022

- Contrato de Alquiler

#### **ANEXO**

**SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA ESTUDIOS DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS Y/ O CICLOS DE GRADO MEDIO O SUPERIOR DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022**



**A DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

PRIMER APELLIDO: ..... SEGUNDO APELLIDO: .....  
..... NOMBRE: .....  
..... N.I.F. : .....  
..... DOMICILIO FAMILIAR: ..... LOCALIDAD: .....  
..... C. POSTAL: .....  
FECHA DE NACIMIENTO: ..... LUGAR DE NACIMIENTO: ..... SEXO: H D M D TELÉFONO FIJO: .....  
..... TELÉFONO MÓVIL: ..... CORREO ELECTRÓNICO: .....

**B ESTUDIOS:**

ESTUDIOS QUE REALIZA EN 2021/2022: ..... CURSO: .....  
CENTRO DONDE CURSA ESTUDIOS: .....  
LOCALIDAD: .....

**C DATOS DE LA RESIDENCIA DEL ALUMNO DURANTE EL CURSO 2021/2022**

RESIDENCIA O COLEGIO  PISO LAQUILADO  DOMICILIO FAMILIAR

DOMICILIO: ..... LOCALIDAD: .....

**D DATOS BANCARIOS DONDE DESEA PERCIBIR EL IMPORTE DE LA BECA**

IBAN  ENTIDAD  OFICINA  D.C  Nº CUENTA

**E. SITUACIONES QUE DECLARA EL SOLICITANTE:** Marque con una X la situación que corresponda:

- Unidad familiar de dos miembros  Unidad familiar de cuatro miembros
- Unidad familiar de tres miembros  Unidad familiar de más de cinco miembros
- Unidad familiar con hijos/as discapacitados/as con un grado de discapacidad al menos del 33%

**F DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2017** (miembros de la familia que residen en el mismo domicilio a 31 de diciembre de 2020):



CLASE DE PARENTESCO	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN O ESTUDIOS QUE REALIZA	LOCALIDAD DE TRABAJO O ESTUDIO
Solicitante						
Padre/Tutor						
Madre/Tutor						
Hermano/a						

**IMPORTANTE: FIRMAR POR TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR:**

Los abajo firmantes autorizan al Ayuntamiento de Olivenza a obtener los datos necesarios para determinar la veracidad de los datos aportados por el solicitante.

Otros miembros (indicar)

Solicitante                      Padre del solicitante                      Madre del solicitante                      .....

.....

.....

Fdo:..... Fdo:..... Fdo:..... Fdo:..... Fdo:.....

Fdo:.....

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

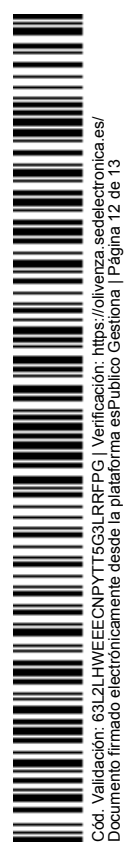
**MANIFIESTO** que no me encuentro incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olivenza, y que estoy al corriente con mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

**ACEPTO** las bases de la convocatoria para la que solicito la ayuda y, en caso de obtener otra beca o ayuda de cualquier otra administración o entidad pública, para la misma finalidad, lo comunicaré al Ayuntamiento de Olivenza

Olivenza, ....., a ..... de ..... de 2021

Firma del solicitante (obligatorio)

**Documentación a presentar junto con la solicitud:**



**Todos los solicitantes** deberán acompañar:

- Copia del documento nacional de identidad del/ de la solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar.
- Copia del libro de familia.
- Copia compulsada de los documentos acreditativos de los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar en el año 2020.
- Copia compulsada de los justificantes del alquiler/préstamo de la vivienda habitual en los últimos doce meses anteriores a la solicitud, si los hubiere. Nota simple registral acreditativa de la no posesión de segunda vivienda.
- Documento de Alta a Terceros sellado por su Banco o Caja.
- Copia del resguardo acreditativo de la matrícula de los estudios que realiza.
- Documento acreditativo de la residencia fuera del domicilio familiar del solicitante, en su caso (contrato de arrendamiento)

Protección de datos. - De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados a la correspondiente aplicación informática, garantizando su protección y su tratamiento confidencial; asimismo, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley, y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos facilitados mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Olivenza.

»

Y para que así conste, firmo la presente Certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Olivenza, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº  
Manuel José González Andrade  
Alcalde Presidente

